



PODER LEGISLATIVO
Congreso de la Nación

DICTAMEN TÉCNICO-RECTIFICATORIO CGS/2026

Ref. : Rectificación del marco normativo del Dictamen Técnico CGS/2026 referente a la Ampliación de monto del contrato N° 05/2025 de “Adquisición de pasajes aéreos y servicios conexos para el Congreso de la Nación”

Fecha : 30 de marzo de 2026

Objeto

Rectificar el marco normativo del Dictamen Técnico de CGS/2026, de fecha 16 de febrero de 2026, referente a la ampliación de monto del Contrato N° 05/2025 de “Adquisición de pasajes aéreos y servicios conexos para el Congreso de la Nación”, con ID N° 459.899, conforme a la Nota DGNC N° 2161/2026, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Antecedentes

1. Pliego de Bases y Condiciones Estándar y anexos de la Licitación Pública Nacional N° 02/2025.
2. Resolución N° 3002 de fecha 6 de mayo de 2025, “POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2025 – ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS PARA EL CONGRESO DE LA NACIÓN” ID N° 459.899.
3. Contrato N° 05/2025 de “Adquisición de pasajes aéreos y servicios conexos para el Congreso de la Nación”, de fecha 23 de mayo de 2025, suscrito entre el Congreso de la Nación y la firma SERVI TRAVEL S.A.
4. Adenda N° 01 al Contrato N° 05/2025, suscrita en fecha 15 de septiembre de 2025, mediante la cual se amplió el monto a la Actividad 04 – Centro Cultural de la República “El Cabildo”, por la suma de Gs. 10.000.000.-
5. Dictamen Técnico DGCGS/2026, de fecha 16 de febrero de 2026.
6. Resolución N° 1303 de fecha 17 de febrero de 2026.
7. Adenda N° 02 al Contrato N° 05/2025, suscrita en fecha 17 de febrero de 2026, mediante la cual se amplió el monto a la Actividad 01 – Gestión administrativa institucional, por la suma de Gs. 150.000.000.-
8. Nota DGNC N° 2161/2026, de fecha 26 de marzo de 2026, emitida por la Dirección General de Normas y Control de la DNCP.
9. Nota de la Dirección General de la Unidad Operativa de Contrataciones, de fecha 30 de marzo de 2026, por medio de la cual informa sobre observación realizada por la DNCP al procedimiento de ampliación de monto, mediante Nota DGNC N° 2161/2026, y solicita dictamen que rectifique.



PODER LEGISLATIVO
Congreso de la Nación

Marco Legal

Ley 7021/22

Que, el **Artículo 67 de la Ley 7021/22, “De Suministro y Contrataciones Públicas”**, establece lo siguiente: De la modificación de los contratos: “...*Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.*

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados.

Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley...”

Resolución DNCP 4401/23

Que, la **Resolución DNCP N° 4401/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”** en su artículo 181 de Modificaciones Contractuales, establece:

“... inciso b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separados. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado...”

Que, la **Resolución DNCP N° 4401/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”** en su artículo 182 de Ampliación de Plazo y/o Monto, establece: “... *Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste.*

Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación) ...”

20



PODER LEGISLATIVO
Congreso de la Nación

Hechos

En fecha 17 de febrero de 2026 fue suscrita la Adenda N°2 al Contrato N° 05/2025 “Adquisición de pasajes aéreos y servicios conexos para el Congreso de la Nación”, mediante la cual se realizó la ampliación de monto por la suma de Gs. 150.000.000.- (guaraníes ciento cincuenta millones) para la Actividad 01 – Gestión administrativa institucional.

La Dirección General de la Unidad Operativa de Contrataciones, informó mediante nota de fecha 30 de marzo de 2026, que la DNCP ha formulado una observación al procedimiento de ampliación de monto del citado contrato, solicitando la emisión del dictamen técnico del Administrador del Contrato, a fin de rectificar el fundamento legal conforme a lo señalado.

En lo sustancial, la DNCP observa que el dictamen y la resolución que sustentan la modificación contractual se basan en la Resolución DNCP N° 230/2025, cuya vigencia es posterior a la comunicación de la convocatoria del procedimiento, por lo que corresponde adecuar el sustento normativo a las disposiciones aplicables al proceso, conforme a la Resolución DNCP N° 4401/2023.

En consecuencia, corresponde rectificar el marco normativo consignado en el Dictamen Técnico CGS/2026 de fecha 16 de febrero de 2026, dejando establecido que la ampliación de monto del Contrato N° 05/2025 se fundamenta en el **artículo 67 de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”** y en los **artículos 181 inciso b) y 182 de la Resolución DNCP N° 4401/2023**, normativa aplicable al presente proceso licitatorio.

Asimismo, y a fin de dar cumplimiento a la observación formulada por la DNCP mediante Nota DGNC N° 2161/2026, corresponde la emisión del acto administrativo que rectifique el marco legal consignado en la Resolución N° 1303 de fecha 17 de febrero de 2026, sin que dicha rectificación implique modificación alguna de las condiciones contractuales aprobadas.

Conclusión

Por lo expuesto, y en cumplimiento de la observación formulada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante Nota DGNC N° 709/2026, se procede a rectificar el sustento normativo consignado en el Dictamen Técnico CGS/2026 de fecha 16 de febrero de 2026, dejando establecido que la ampliación de monto del Contrato N° 05/2025 “Adquisición de pasajes aéreos y servicios conexos para el Congreso de la Nación”, ID N° 459.899, se fundamenta en lo dispuesto en el **artículo 67 de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”** y en los **artículos 181 inciso b) y 182 de la Resolución DNCP N° 4401/2023**.

En consecuencia, se solicita a la Máxima Autoridad la emisión del acto administrativo correspondiente, a fin de rectificar el marco legal consignado en la Resolución N° 1303 de fecha 17 de febrero de 2026, por la cual se aprueba la Adenda N° 02 al Contrato N° 05/2025, sin que dicha rectificación implique modificación de las condiciones contractuales aprobadas.


CARLOS BRIZUELA
Coordinador

Coordinación de Gestión del Seguimiento